

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente, sustitución del poder presentada por el abogado J. Ben Emmanuel Goldstein Summers, quien viene actuando como apoderado de algunos codemandados (PDF consecutivos 38 y 39). Por otra parte, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Rubén Darío Jaramillo Cardona en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°4374001. Adicionalmente, al verificar el SIRNA, aparece registrado el correo electrónico. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Silvia Marleny Gutiérrez Estrada
Demandados:	Construcciones de San Lucas S.A.S y otros
Radicado:	050013103001-2010-0051-00
Asunto:	Acepta sustitución

De acuerdo con el informe que antecede y atendiendo el escrito allegado al correo electrónico oficial del Despacho, se acepta la sustitución de poder que realiza el Doctor Jhohesiash Ben Emmanuel Goldstein Summers quien viene actuando como apoderado de María Inés Grisales Giraldo, Natalia Arango Grisales, Gloria Inés Arango Grisales, Luís Esteban Arango Grisales, Mary Luz Arango Grisales. En consecuencia, se le reconoce personería al abogado RUBEN DARÍO JARAMILLO CARDONA, identificada con C.C N° 70062667 y portador de la TP 36.731, para que siga representando a los codemandados en la forma y términos de la sustitución realizada. Adicionalmente, se le advierte que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico que tienen registrado en el SIRNA jaramillocarruben@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cdd75bf15aec5478db40c53a7ad4764e70952e232a3163161706ea8854d444**

Documento generado en 30/04/2024 03:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>